

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, con memoriales para agregar contestación demanda y demanda de reconvención presentada por la parte demandada y solicitud de retiro demanda por la parte demandante para resolver. Sírvase proveer.

Firma, 28 de septiembre de 2023

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N.º:	2219
RADICADO:	76001311001-2023-00272-00
PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	ANGELICA MARIA GONZALEZ MAQUILON
DEMANDADO:	ANDRES HERNANDO COBO MERA
TEMA Y SUBTEMAS:	AGREGA, NO ACCEDE CONTESTACION DEMANDA, DEMANDA DE RECONVENCION Y RETIRO

Se agrega al plenario para que obre y conste en el expediente, escrito allegado en fecha 22 de agosto de 2023, por la apoderada judicial del demandado Dra. MAYOLI GUTIÉRREZ CASTILLO, referente a contestación de demanda y demanda conforme al artículo 371 del Código General del Proceso Demanda de Reconvención para que inicie y culmine proceso de Divorcio - Cesación de Efectos Civiles en Matrimonio Católico contra a señora ANGELICA MARIA GONZALEZ MAQUILON.

Igualmente, en fecha 25 de agosto de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. TATIANA STEPHANY JURADO SANTIAGO, solicito Retiro de la demanda y solicita realizar la compensación del proceso para poder proceder a radicar nuevamente.

Por lo anterior, al revisar el presente asunto, se tiene que la presente demanda fue Rechazada a través de auto No. 1763 del 14 de agosto de 2023, el cual fue notificado por estados electrónicos No. 137 del 15 de agosto de 2023.

Es así, como No procede el estudio de la contestación de la demanda, como tampoco, la demanda de reconvencción presentadas por la parte demandada a través de su apoderada judicial, a quien se le Indica adelantar la demanda que pretende Divorcio - Cesación de Efectos Civiles en Matrimonio Católico ante la Oficina Judicial de Reparto de Cali para que sea repartida de conformidad.

Y, en cuanto a la solicitud de retiro por la parte demandante, la misma no procede, toda vez que la misma ya fue rechazada y compensada por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, el día 17 de agosto de 2023.

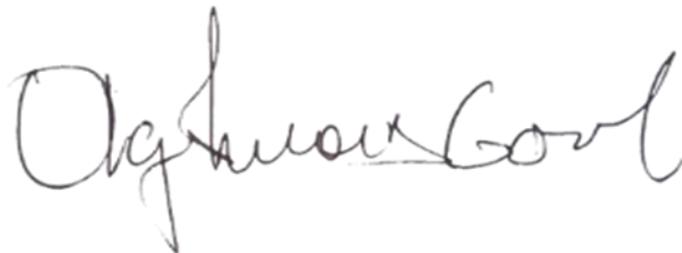
Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: NO PROCEDE el estudio de la contestación de la demanda, como tampoco, conforme al artículo 371 del Código General del Proceso Demanda de Reconvencción presentadas por la parte demandada a través de su apoderada judicial por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NO PROCEDE el retiro de la presente demanda por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que la misma ya fue rechazada y compensada por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, el día 17 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 157

EN LA FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La *secretaría*,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN